



DECRETO Nº 1300/4589

PEÑALOLEN, 08.07.08

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: El memorándum N° 215 de fecha 12.06.08 de la Dirección Jurídica Municipal; La instrucción N° 187 emanada de Secretaría Municipal por el cual se comunica la aprobación por parte del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 19.06.08 de la entrega en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA) del inmueble ubicado en calle Paso Nevado N° 9569, Peñalolén; la necesidad de proporcionar resguardo a los niños de escasos recursos mientra sus madres trabajan y lo dispuesto por esta Alcaldía, y

TENIENDO PRESENTE: Las

facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la entrega en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), Rol único tributario Nº 70.574.900-0, representado por su Directora Regional, Región Metropolitana Sur Oriente, doña MARIA TERESA VIO GROSSI, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.098.653-5, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa 1813, Providencia, del inmueble ubicado en Paso Nevado Nº 9569, que corresponde al sitio comercio Nº 1, de la población Peñalolén, ex Alcalde Narbona, Peñalolén, de una superficie aproximada de 465 metros cuadrados, graficado en plano adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Los deslindes del inmueble son los siguientes:

Norte : con calle Paso Nevado.

Sur : con área verde.

Oriente : con calle Valle Hermoso.

Poniente : con sitio comercio número dos.

Cuna.

Aresor Mildico

2.- La finalidad del comodato será destinar el inmueble a Sala

3.- EL comodato tendrá una vigencia de 10 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal se hiciere necesarlo, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos a la fecha de término.

5.- TODOS los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria.

6.- LA entidad comodataria no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del comodato, sin autorización expresa de la l. Municipalidad de Peñalolén.

7.- EL bien objeto del comodato deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su uso.

8.- EN caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

9.- SUSCRIBASE acta de entrega del inmueble entre la comodataria y un representante de la Dirección de Obras del Municipio y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

10.- REDACTESE por la Dirección Jurídica Municipal el contrato respectivo, debiendo incluir en él todas aquéllas cláusulas necesarias para resguardar el interés municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

(FDO.) CLAUDIO ORREGO LARRAIN LUZ MARINA ROMAN DUK ALCALDE SECRETARIA MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su

TARIA MUNICIPAL

conocimiento y fines pertinentes.

DISTRIBUCION:
- Interesado (MARIA TERESA VIO GROSSI, Darío Urzúa 1813, Providencia)

- Secretaria Municipal - Contraloria Municipal

- Dirección de Obras Municipales

- Dideco

- Dirección Juridica

- Of, de Partes

Fundación Integra Staff Jurídico COPIA